

AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2010

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Fernández Casado

Concejales asistentes:

D^a. Elena Arribas Herranz

D^a Cristina Criado Gómez

D. Diego García

D^a. Ana Rosa Bravo Cristóbal

D^a. Beatriz del Pozo Valverde

D. Francisco Herrero Herranz

D. Juan Luis Herranz García

Concejales ausentes:

D. Félix Vallejo Sanjuán

Secretario:

D. Antonio Oliván Gracia

“En la localidad de Mozoncillo, provincia de Segovia, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diez se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. al margen relacionados, quienes integran el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria del mismo, en primera convocatoria, con arreglo a la convocatoria previamente difundida. Presidida por el Sr. Alcalde, D. Ángel Fernández Casado, en ejercicio de sus funciones, y una vez abierta por el mismo, la sesión se desarrolló como indica el siguiente relato:

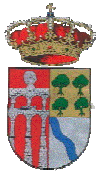
1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-
Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de 2 de junio de 2010, se producen las siguientes observaciones acerca de su contenido:

1.- Del Sr. Francisco Herrero, que hace notar que en el Punto 1§., "Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior", al recoger la relación de los siete miembros de la Corporación que votaron a favor de la aprobación de dicha acta, aparece el Sr. Diego García, cuando el mismo se abstuvo, como se indica seguidamente a continuación. Comprobado que se ha tratado de un lapsus al redactar dicha lista, se determina suprimir el nombre de dicho Concejale de entre los que votaron a favor de la repetida acta, manteniéndolo entre los abstencionistas.

Concluido el diálogo, a su término, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno acuerda: aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 2 de junio de 2010, con la modificación a que se ha aludido más arriba.

(En este momento se incorpora a la sesión la Concejala Sra. Elena Arribas Herranz).

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MOZONCILLO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2010



2.- CORRESPONDENCIA.- Se da lugar a la siguiente correspondencia recibida:

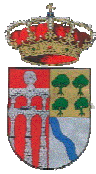
-Escrito de la empresa Seguraliment S.L., de Boecillo, trasladando el informe del análisis de 28 de mayo pasado, de las aguas de abastecimiento domiciliario a la población, y cuyo resultado final es de "agua apta para el consumo humano, con defecto de cloro residual libre", de acuerdo con la legislación vigente. La Corporación queda enterada.

-Orden MAM 875/2010, de 18 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios -la comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre-, y se establecen las normas sobre el uso del fuego, fijándose medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales; con detalle del uso de "barbacoas", quema de rastrojos, encendido de "hogueras", o fuegos de cualquier clase, vertederos, etc., para evitar riesgos. Añade normas sobre mantenimiento de vías de comunicación, núcleos urbanos e infraestructuras varias, en caso de incendios forestales. y concluye recordando la obligación de todos los municipios en las Zonas de peligro de Incendios Forestales, declaradas pro el Decreto 105/1998, de 4 de junio, de tener un Plan de Actuación de Ámbito Local ante Emergencias por Incendios Forestales. La Corporación queda enterada y dispone que se difundan estas normas preventivas.

-Escrito del Servicio T. de Medio Ambiente, trasladando instrucciones sobre el uso de barbacoas en el término municipal, y en concreto las ubicadas en el recinto del monte 154 de U.P., "El Pinar". La Corporación queda enterada y dispone igualmente que se difundan esta normativa particular, que desarrolla la general anteriormente vista.

-Escrito del Servicio Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Segovia, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladando el contenido del nuevo Real Decreto 1849/2009, que establece las circunstancias de Trabajo en Beneficio de la Comunidad. Según esta nueva norma, cada Servicio Gestión de Penas y Medidas Alternativas debe de tener un catálogo de plazas para el cumplimiento de las TBC, para la derivación de los penados a esas plazas, por lo que propone a este Ayuntamiento la aprobación de un protocolo de adhesión al convenio con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, como entidad colaboradora, indicando el número de plazas que, en su caso, oferte.

Los reunidos consideran el asunto, analizando los pros y contras de la posibilidad de disponer de penados que sirvan a este Ayuntamiento como forma de cumplimiento de penas, y finalmente resuelven por unanimidad: quedar enterados del contenido de este Real Decreto, y contestar al Servicio Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Segovia que este Ayuntamiento acepta la adhesión a ese protocolo, que ratifica en todos sus extremos, al tiempo que ofrece una plaza de peón, para que sea desempeñada por personas en la situación aludida, para realizar Trabajos en Beneficio de la Comunidad.



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

3.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta acto seguido a la Corporación de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento:

1.- De 2-6-2010, de concesión de licencia de obras menores a D. Faustino de la Flor Herranz, para las de "reteje de garaje", en C/ Caño, s.n., con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 19'81 euros.

2.- De 7-6-2010, de autorizar a D. Benedicto Herranz Ballesteros, de Mozoncillo, para instalar una pequeña explotación avícola de 12 pollos, con una UGM, en recinto ya existente, parcela rústica, n.º. 5320 del polígono 24, de Mozoncillo.

3.- De 8-6-2010, concediendo licencia de primera ocupación a D^a. Marja Reyes Fernández de Miguel, para una "vivienda unifamiliar", en C/ Arroyo de Arriba, 20, de Mozoncillo, con sujeción al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Tomás Herrero Moreno; con condiciones.

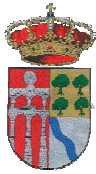
4.- De 9-6-2010, de concesión de licencia de obras menores a D. Jesús Ballesteros Gómez, para las de "subir tres filas de bloque para poner tejado en edificación existente", en C/ Escarabajosa, s.n., con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 22'00 euros.

5.- De 21-6-2010, de conceder licencia municipal de obras menores a D. José Manuel Fuentes de Frutos, para las de "canalización de cuneta", para acceder desde la carretera de la red provincial Escalona del Prado-Mozoncillo, hasta la parcela 10 del polígono 5, paraje "El Molino", de Mozoncillo. Ello bajo condiciones, y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 8'00 euros.

6.- De 22-6-2010, de aprobación de la siguiente relación de facturas recibidas desde la anterior sesión:

1.- Comercial Barrero. Semillas y filtros	405'10
2.- Canon. Fotocopiadora, junio	96'18
3.- Canon. Tóner para impresoras	618'67
4.- Canon. Alquiler copiadora Canon	149'64
5.- Casper S.L. Materiales fontanería	203'88
6.- Orange. Factura teléfonos móviles, mayo	186'04
7.- Spantel 2000 S.A. Factura teléfonos fijos, mayo	52'67
8.- Zacarías Hernando S.L. Combustible para vehículos ...	268'13
9.- Fito Star S.L. Productos jardinería	96'84
10.- Punto Radio. Publicidad en "caravana radio"	406'00
11.- Seguraliment SL. Análisis aguas abastecimiento, mayo.	48'72
12.- Agro Herranz S.L. Productos jardinería	18'94
13.- El Norte de Castilla. Anuncio expropiación depuradora	763'28
14.- Adelant. Segovia. Anuncio expropiación depuradora ...	1.531'97
15.-Ranking S.L. Pintura para campo fútbol	258'59
16.- Extintores Sebastián. Revisión extintores 2010	194'88

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MOZONCILLO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2010



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

7.- De 23-6-2010, adjudicando a D. Rafael Herranz Yubero a perpetuidad el nicho donde reposan los restos de su difunta esposa, D^a. Juana Yubero de Santos, fallecida el 20 de junio anterior, y otro colindante por necesidades familiares, en el cementerio municipal; con liquidación de la tasa correspondiente, en cuantía de 2.000'00 euros.

8.- De 23-6-2010, concediendo licencia de obras mayores a D^a. Lucía Manso Antón para las de "vivienda unifamiliar con garaje", en C/ Escobar, s.n., de Mozoncillo, con sujeción al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Emilio Herrero Zaera; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 1.354'91 euros.

9.- De 23-6-2010, de concesión de licencia de obras menores a D. Luis Astudillo Merino, para las de "derribo de casa", en C/ Segovia, 14, según documento técnico aportado y redactado por el Aparejador D. José María Sanz Herranz con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 120'15 euros.

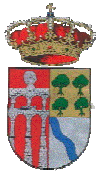
Acerca de estas Resoluciones de la Alcaldía se comenta por los presentes la enorme diferencia de precios entre los anuncios del "Norte de Castilla" y el "Adelantado de Segovia" para las expropiaciones de la obra de la depuradora, que no aparece justificada, por lo que determinan averiguar las causas, por si fuese posible intentar una rebaja de los gastos.

Después de una detenida deliberación, a su término la Corporación, por asentimiento unánime, acuerda: quedar enterada de las Resoluciones de la Alcaldía más arriba detalladas.

4.- INSTANCIAS DIVERSAS.- Se examinan seguidamente las siguientes instancias presentadas por particulares:

4.1.- De la Asociación Cultural "Virgen de Rodelga", en solicitud de una ayuda para la restauración de un órgano realejo del S.XVIII.- La Asociación Cultural "Virgen de Rodelga", de Mozoncillo, solicita del Ayuntamiento una ayuda económica para sufragar los costes de restauración de un "órgano realejo" del siglo XVIII que existe en la ermita, por que es un instrumento de valor histórico y sentimental para el pueblo, legado por nuestros antepasados, que entendieron que era merecedor de restaurarse. Para ello se dirigieron a un restaurador experto en estos trabajos, quien ha efectuado el arreglo, con un coste de 16.240'00 euros, y como esta cifra esta lejos de las posibilidades económicas de la Asociación, solicitan una subvención, lo m s amplia posible, para este fin.

Abierta una deliberación, los reunidos aprecian la falta de una petición concreta de subvención, pues se menciona el coste total del trabajo restaurador, pero no la forma con que la Asociación piensa afrontarlo, si la misma aporta o no fondos, los vecinos, etc.



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

Los reunidos, tras considerar estas cuestiones, y por mayoría de siete votos a favor (Sres. Angel Fernández, Diego García, Francisco Herrero y Juan Luis Herranz y Sras. Elena Arribas, Ana Rosa Bravo y Beatriz del Pozo), ninguno en contra, y una abstención (Sra. Cristina Criado), acuerdan: dejar sobre la mesa, hasta contar con la información esencial necesaria, relativa a la cantidad que reclama como subvención la Asociación Cultural "Virgen de Rodelga", la decisión sobre esta instancia.

4.2.- De D. Santiago Martín Gómez, sobre acceso a C/ Tabanera desde la C/ Molino.- D. Santiago Martín Gómez, vecino de Mozoncillo, expone los riesgos que supone la actual regulación del tráfico en la C/ Molino, a la altura de su confluencia con la C/ Tabanera -que es la travesía de la carretera SG-211-, que tiene tráfico en ambos sentidos, puesto que en alguna ocasión ha habido riesgo severo de colisión de vehículos, al acceder a la vez uno por cada lado, sin permitir el cruce, y tener que retroceder alguno de los dos, a veces en plena carretera; por eso, sugiere que el tránsito en dicha C/ Molino quede regulado en un solo sentido, dirección salida hacia la carretera, para mejorar la seguridad. A la vez, solicita que se revise el firme de dicha calle, ahora en muy mal estado y con abundantes baches, para evitar que el agua salpique a la fachada de su casa y ocasione desperfectos en la misma.

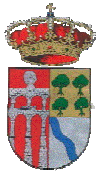
Abierta una deliberación, los reunidos admiten la sugerencia del vecino firmante de este escrito, entendiéndola justa su sugerencia, si bien consideran que el sentido único a reservar a la calle también podría ser el contrario, es decir sólo entrada desde la carretera, sin salida posible a la misma, si bien se conviene que es mejor examinar sobre el terreno la solución más idónea.

Visto lo dispuesto por el Artº. 7 del Real Decreto Legislativo nº. 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que en su Artº. 7 atribuye a los municipios, entre otras, la competencia para la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad; y Artº. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el mismo sentido.

Al término de la deliberación, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno corporativo acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud de D. Santiago Martín Gómez, y en consecuencia, establecer para la C/ Molino, en el tramo comprendido entre la intersección con la C/ Tabanera -travesía de la carretera SG-211- y la Plaza de las Erillas, un sentido único de circulación, si bien a determinar cuál de los dos concretamente a la vista de una inspección sobre el terreno de la zona y con los debidos asesoramientos técnicos. Facultando expresamente a la Alcaldía para adoptar la resolución definitiva al respecto.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública, por el plazo de treinta días naturales, a efectos de atender posibles reclamaciones, disponiendo expresamente que el mismo quedar aprobado definitivamente, en caso de no formularse ninguna.



Tercero.- Disponer que por los servicios municipales se procure reparar los baches y desperfectos que actualmente existen en ese tramo de la C/ Molino, en la medida de las disponibilidades de medios materiales y personales que existan.

5.- GASTOS Y FACTURAS.- Se someten a la consideración de los presentes las siguientes facturas, correspondiente a servicios municipales:

1.- Caja Provincial de Cooperación, de la Excm. Diputación Provincial. Cuota correspondiente al 2º trimestre de 2010, por el préstamo concedido para las obras de "Construcción de vestuarios y graderíos en el pabellón polideportivo", en Mozoncillo, por una cuantía de 4.980'51 euros.

Al término de una breve deliberación, y por asentimiento unánime, la Corporación acuerda: aprobar la factura detallada más arriba, y proceder a su pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería.

6.- APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.- El Sr. Alcalde expone a los presentes la necesidad y conveniencia de aprobar en este municipio una Ordenanza reguladora de la protección y tenencia de animales domésticos, que de una parte busca disponer de una normativa que permita acceder a ayudas oficiales en determinadas materias, y de otra, asegurar una protección a estos animales y controlar posibles molestias y peligros a la población.

Con este fin, se ha redactado un borrador de ordenanza, del cual se ha repartido previamente copia a los Sres. corporativos.

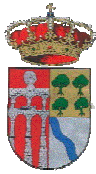
Abierta una deliberación, interviene la Sra. Ana Rosa Bravo para estimar que si se va a obligar a recoger las heces de los canes a los propietarios, habrá que repartir bolsas apropiadas a los propietarios, así como contenedores específicos para recogerlas, como se hace en algunas ciudades. Esta propuesta no parece convencer a otros concejales, como la Sra. Cristina Criado, que opina que es un gasto absurdo en un municipio pequeño como éste, lo que corrobora el Sr. Alcalde, pues no lo cree necesario.

Visto lo dispuesto por los Artºs. 4.1.a).; 47.1.; 49; 65.2.; y 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Visto igualmente el informe de Secretaría, de 21-6-2010, que resulta favorable.

Tras una corta deliberación, a su término, y por unanimidad de los presentes, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora de la protección y tenencia de animales domésticos", en el término municipal de Mozoncillo.



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

Segundo.- Someterla a información pública, por plazo de treinta días, previos anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, que, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

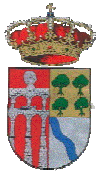
Tercero.- Disponer que, caso de no producirse reclamación alguna, el presente acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza quede elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando seguidamente en vigor.

7.- RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE DIA A LA FUNDACION "LAS ERAS": ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Se da cuenta seguidamente a la Corporación de haberse interpuesto por D. Rufino Arribas Torrego, en representación de la denominada Plataforma para la Defensa del Centro de Día de Mozoncillo, con N.I.F. en tramitación, un recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo de 28-1-2010, por el que se adjudica la concesión administrativa del Centro de Día de Mozoncillo a la Fundación "Las Eras". Dicho recurso de reposición se fundamenta en los siguientes hechos:

a) La adjudicación está sometida al pliego de condiciones aprobado en su momento, en cuya cláusula 4ª. figura expresamente a de mantener las condiciones que determinaron en su día la concesión de la subvención para el Centro de Día; pero, a juicio de los recurrentes, "...de la literalidad del acuerdo ahora impugnado y de la plica presentada por la adjudicataria, no se transparenta de qué manera y en qué condiciones se va a asegurar el cumplimiento de dicha condición de mantenimiento de las condiciones subvencionadas en su día. En concreto, la plica deja clara la previsión de cumplimiento de las plazas para Centro de Día, pero no el mantenimiento del resto de las actividades que actualmente se realizan en el Centro de Día "Nuestra Señora de Rodelga" y, entre ellas, los servicios de comedor y de funcionamiento general al servicio de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", actividades que fueron las que ameritaron la subvención de la Junta de Castilla y León a que se refiere el pliego de condiciones administrativas.

b) Por lo anterior, supone el recurrente que el adjudicatario de la concesión, amparado en el silencio del Ayuntamiento, "...pueda no sentirse obligado por el mantenimiento de dichas actividades, lo que comportaría, en la práctica, la desaparición de éstas y del grueso del servicio actualmente prestado por el Centro de Día y objeto de la subvención aludida, que habría de retornar, por incumplimiento, a la Junta de Castilla y León."

Finaliza el escrito solicitando que el Ayuntamiento revoque el acuerdo de 28 de enero de 2010, de adjudicación de la concesión administrativa a la Fundación "Las Eras", para que la misma "...subsane su propuesta... comprometiéndose al mantenimiento de los servicios actualmente existentes en el Centro de Día "Nuestra Señora de Rodelga", en los términos y condiciones que ameritaron en su día la subvención a que se refiere el pliego de condiciones. Si no se efectuase esta subsanación, la concesión adolecería



de vicio de nulidad, toda vez que no habría explícito ajuste a las cláusulas de condiciones administrativas por las que se rige la licitación de razón."

Concluye el recurso de reposición reiterando que se acuerde requerir a la adjudicataria designada en el mismo para que, en el plazo legal de diez días, complete su compromiso de cumplimiento en los términos explícitos de compromiso de mantenimiento de las actividades actuales del Centro que fueron objeto de subvención del Gobierno autonómico.

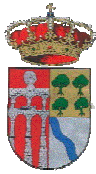
Visto el informe de la Secretaría municipal, de 22-6-2010, que enumera los antecedentes del caso, detalla la legislación aplicable, relaciona las cuestiones a considerar, y llega a las siguientes conclusiones:

1.- La denominada "Plataforma para la defensa del Centro de Día de Mozoncillo" dispone de legitimación necesaria para interponer el presente recurso, a la vista de lo establecido por el Artº. 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

2.- El pliego de condiciones redactado y aprobado para la licitación de la concesión administrativa del Centro de Día "Nuestra Señora de Rodelga", respeta escrupulosamente la condición impuesta por la Gerencia de Servicios Sociales a la hora de conceder la subvención en 1999, que no es otra que la de mantener el edificio destinado al fin aprobado, es decir, el de "Centro de Día para Personas Mayores".

3.- La Fundación "Las Eras", adjudicataria de la concesión, tiene la obligación de seguir gestionando el Centro de Día, porque le obliga a ello el pliego de condiciones que rigió la licitación y porque ella misma, en su proposición, asume expresamente esa obligación. La prevista construcción de una Residencia de Ancianos en el solar contiguo, y el uso de las instalaciones del Centro de Día por parte de la misma, no puede representar el cese del servicio que presta ese Centro de Día a los socios que no sean internos de la Residencia, debiendo los responsables de la Fundación "Las Eras" disponer lo necesario para que se compatibilicen ambos usos o ambas clientelas, comprendiendo los correspondientes a la "Atención social", las "Estancias diurnas", con las prestaciones de éstas últimas, tanto "Básicas" (servicios de restauración, transporte, higiene y salud, programa diario e individual de actividades, terapia ocupaciones y fisioterapia) y "Complementarias" (peluquería, podología y lavandería).

4.- Si en el futuro la Fundación concesionaria no siguiera manteniendo las actividades, y el grueso del servicio actualmente prestado por el Centro de Día, nos encontraríamos ante el supuesto del incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contractuales esenciales, que facultan al Ayuntamiento para exigir el cumplimiento del contrato o declarar la resolución del mismo, con las consecuencias que están previstas en el Artº. 208.4. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo la indemnización al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados y la pérdida de la garantía depositada, además del desalojo del inmueble que alberga el Centro de Día.



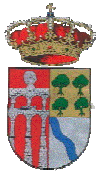
5.- La Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", no aparece en ningún momento inicial relacionado con el Centro de Día, pues tanto las solicitudes de subvención a la Gerencia de Servicios Sociales, de 1998, como la Resolución de la misma que la concedía, de 1999, y en el contrato de prestación de servicios, con su pliego de condiciones anexo, suscrito en 2003 con la Cooperativa ANCYNÍ, lo son siempre con y para el Ayuntamiento de Mozoncillo; no es cierta, pues, la afirmación que se hace en el recurso de reposición de que "...los servicios de comedor y funcionamiento general al servicio de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", fueran las actividades que "ameritaron la subvención de la Junta de Castilla y León"; la Asociación "La Pirámide" sólo aparece después, cuando en sesión de 28-5-2004 se acuerda la "cesión en precario" a la misma del edificio municipal destinado a Centro de Día, "...para que el mismo sea destinado a las actividades propias de un recinto destinado a servicios para la población mayor."

Finaliza el informe con la siguiente propuesta de Resolución al Pleno municipal: "Procede que el Ayuntamiento adopte acuerdo desestimando el recurso de reposición interpuesto por la denominada PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL CENTRO DE DIA DE MOZONCILLO, representada por D. Rufino Arribas Torrego, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo de 28-1-2010, por el que se adjudica la concesión administrativa del Centro de Día de Mozoncillo a la Fundación "Las Eras", por entender que el expediente se ajusta a la legislación vigente, en los argumentos de este recurso, y en particular por los siguientes motivos:

1.- Porque el argumento principal en que se funda el recurso es que el concesionario en el futuro puede, a su albedrío, dejar de cumplir las condiciones para las que en su momento la Gerencia de Servicios Sociales concedió la subvención para construir el edificio, cuando esas condiciones eran, precisamente, las de destinarla a construir un "Centro de Día para Personas Mayores" y no cambiar ese uso durante 30 años; y tanto el pliego de condiciones económico administrativas, aprobado, conjuntamente con la convocatoria de licitación, el 29-10-2009, como la proposición presentada por la Fundación "Las Eras", recogen expresamente la obligación de mantener ese servicio de Centro de Día para Personas Mayores, durante 30 años.

2.- Porque no es cierto que la subvención aludida se concediera por la Gerencia de Servicios Sociales para el funcionamiento general de la Asociación de Jubilados "La Pirámide", como dice el recurso, sino que lo fue al Ayuntamiento de Mozoncillo para la construcción y puesta en funcionamiento de un "Centro de Día para Personas Mayores", como consta en todos los documentos; y si "La Pirámide" pasó a gestionar el recinto y sus servicios, lo fue a partir de 2004, en precario, y hasta tanto el Ayuntamiento se pronunciara sobre otra forma profesional de gestionar dicho Centro de Día.

3.- Porque no es cierto que el concesionario pueda dejar de prestar las actividades para las que se concedió la subvención, pues tiene expresamente recogida y aceptada la obligación de respetarlas, y cualquier incumplimiento de esta obligación o de cualquier otro apartado del contrato traería las consecuencias penales previstas en la



Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula "novena" del pliego que rigió la contratación."

Y, como propuesta final, se recoge lo siguiente: "No obstante lo anterior, y apreciando que el mayor detalle que parece inquietar a los firmantes del recurso es la posibilidad de que el día en que está construida en el solar vecino la nueva Residencia de Ancianos, y utilizados por la misma los servicios del actual Centro de Día, la concesionaria Fundación "Las Eras" pueda obstaculizar de algún modo o negar su uso a los vecinos no internos en la Residencia, sería prudente solicitar de los responsables de dicha Fundación la firma de una aclaración expresa en este sentido, como ampliación del compromiso general de mantenimiento del servicio de Centro de Día para Personas Mayores, que ya figura en la proposición presentada a la licitación y en el contrato firmado entre ambas partes."

Abierta una deliberación, los reunidos exponen brevemente sus pareceres al respecto, que reproducen las ya expuestas en anteriores sesiones y reuniones, y finalmente, y en vista de que no se alcanza unanimidad, el Sr. Alcalde resuelve someter el asunto a votación. Efectuada la votación por el sistema ordinaria, arroja el siguiente resultado: por mayoría simple de cuatro votos a favor (Sres. Angel Fernández y Diego García y Sras. Elena Arribas y Cristina Criado), ninguno en contra, y cuatro abstenciones (Sres. Francisco Herrero y Juan Luis Herranz y Sras. Ana Rosa Bravo y Beatriz del Pozo), el Pleno acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la denominada Plataforma para la Defensa del Centro de Día de Mozoncillo, representada por D. Rufino Arribas Torrego, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo de 28-1-2010, por el que se adjudica la concesión administrativa del Centro de Día de Mozoncillo a la Fundación "Las Eras", por entender que el expediente se ajusta a la legislación vigente, en los argumentos de este recurso.

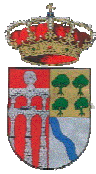
Segundo.- Solicitar de los responsables de la Fundación "Las Eras" la firma de un documento aclarativo expreso que contenga el compromiso de no obstaculizar en el futuro de algún modo o negar el uso de los servicios del actual Centro de Día, a los vecinos no internos en la Residencia; ello como ampliación del compromiso general de mantenimiento del servicio de Centro de Día para Personas Mayores.

8.- PROGRAMACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2010.- El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Diego García, quien pasa a exponer la programación prevista hasta el momento para las fiestas de Nuestra Sra. y San Roque del presente año, resultado de las numerosas reuniones y gestiones que él mismo y la Concejala Sra. Elena Arribas han venido manteniendo en los últimos tiempos. El mismo da lectura seguidamente al programa, que puede sintetizarse en la forma siguiente, en los festejos principales:

-15, 16 y 17 de agosto, encierros camperos. También el 15 de agosto, encierro nocturno.

-16 de agosto, corrida de rejoneo.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2010



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

-13, 14, 15, 16 y 17 orquestas, pero sin determinar todavía, porque faltan por recibir algunos presupuestos que están solicitados.

-17 de agosto, "Gimkana". También se pretende traer una "discomóvil", si fuera posible como una "mejora" del contrato de las orquestas.

Informa que, para recortar un poco el presupuesto, se ha suprimido este año la novillada que se celebró en años anteriores.

Finalmente, el Sr. Alcalde recuerda la necesidad de pronunciarse acerca de si constituirse o no el Ayuntamiento en empresa taurina para organizar los festejos de 2010.

Con este motivo se entabla un debate, en el que la Sra. Ana Rosa Bravo se sorprende de que no están contratadas aún las orquestas que hayan de actuar, puesto que ha visto que la empresa Espectáculos PRIN anuncia en su página de Internet que ya tiene el contrato con el Ayuntamiento de Mozoncillo para las orquestas de este año, lo que es negado tajantemente por los Sres. Diego García y Elena Arribas, que insisten en que no hay nada firmado.

Después de un amplio debate, y en vista de que no se alcanza unanimidad en todos los puntos planteados, el Sr. Alcalde resuelve someterlos a votación, resultando adoptados los siguientes acuerdos por las mayorías que se indican:

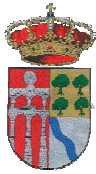
Primero.- Disponer que el Ayuntamiento de Mozoncillo se constituya en Empresa organizadora de los festejos taurinos del presente año 2010.

(Aprobado por cuatro votos a favor (Sres. Angel Fernández y Diego García y Sras. Elena Arribas y Cristina Criado), cuatro en contra (Sras. Ana Rosa Bravo y Beatriz del Pozo y Sres. Juan Luis Herranz y Francisco Herrero), y ninguna abstención, resultando aprobado por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Segundo.- Quedar enterada del informe del Sr. Concejel sobre el programa de fiestas más arriba detallado.

(Aprobado por unanimidad de los presentes).

9.- CERTIFICACION No. OBRAS CENTRO CULTURAL, 2ª. FASE.- Dada cuenta de la Certificación no. 1 de las obras de "Segunda fase de construcción de edificio para Centro Cultural", en C/ Segovia,9, de Mozoncillo, incluidas en el Plan de obras del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, obras ejecutadas por el contratista Construcciones Luis Bernal S.L., de Cantimpalos (Segovia), por una cuantía total de 58.017'69 euros, de los cuales corresponde la totalidad al Estado, de acuerdo con el Decreto que regula dicho Plan de obras.



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

Dicha certificación viene firmada por el Sr. Arquitecto Director de las Obras, D. Fernando Crespo de Santos, y a la misma se acompaña la correspondiente relación valorada de las partidas a que hace referencia la misma.

Al propio tiempo, y atendiendo a que este Decreto permite la inclusión en el presupuesto de los costes de redacción del proyecto técnico y de dirección de las obras, se acompaña la minuta del Sr. Arquitecto D. Fernando Crespo de Santos, por la redacción del proyecto de la "Segunda fase de construcción de edificio para Centro Cultural", por una cuantía íntegra de 4.525'04 euros, cuya totalidad corresponde igualmente al Estado.

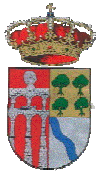
Tras una corta deliberación, y por asentimiento unánime, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación no. 1 de las obras de "Segunda fase de construcción de edificio para Centro Cultural", en C/ Segovia,9, de Mozoncillo, incluidas en el Plan de obras del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, obras ejecutadas por el contratista Construcciones Luis Bernal S.L., de Cantimpalos (Segovia), por la cuantía indicada, y proceder a su pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería.

Segundo.- Aprobar la factura comprensiva de la minuta de honorarios del Sr. Arquitecto D. Fernando Crespo de Santos, por la redacción del proyecto de la "Segunda fase de construcción de edificio para Centro Cultural", por la cuantía indicada, y proceder a su pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería.

10.- SOLICITUD DE LA CAJA DE AHORROS DE SEGOVIA, DE AVALAR A LA FUNDACION "LAS ERAS" PARA EL CREDITO DESTINADO A LA RESIDENCIA DE ANCIANOS: ACUERDOS QUE PROCEDAN.- Se da cuenta del expediente que se viene tramitando para la concesión de un aval a la Fundación "Las Eras", de Mozoncillo, ante la Caja de Ahorros y M.P. de Segovia, para el crédito con garantía hipotecaria que la entidad bancaria le tiene otorgado con destino a las obras de construcción de una Residencia para Personas Mayores en el solar cedido por el Ayuntamiento y situado en la C/ Escobar, s.n. La Caja de Ahorros y M.P. de Segovia, mediante un correo electrónico remitido el pasado 4 de mayo, ha comunicado que la entidad ha aprobado la solicitud cursada -por la Fundación "Las Eras"-, "...condicionando esta resolución a la incorporación del Ayuntamiento como avalista del solicitante, Fundación Las Eras."

Sin embargo, informa el Sr. Secretario que está ultimando el informe jurídico económico sobre la materia, que ha resultado de mayor extensión y complejidad de la prevista, por lo que no ha podido terminarlo para esta sesión, y es requisito previo legal para poder tomar cualquier decisión, puesto que el Art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 26 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por eso, solicita del Sr. Alcalde que disponga que el asunto quede sobre la mesa, hasta la siguiente sesión, por falta de dicho informe preceptivo.



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

Tras una corta deliberación, y por asentimiento unánime, acuerdan: dejar sobre la mesa el asunto, hasta que el Sr. Secretario emita el informe jurídico y económico acerca de la materia objeto del mismo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se producen los siguientes:

-El Sr. Francisco Herrero pregunta por el motivo de no haberse abierto al público todavía la piscina municipal, pues ha oído que han surgido determinados problemas, y quiere saber a qué se debe.

Responde el Sr. Alcalde que los problemas son los normales de todos los años, previos a la apertura, acondicionando los vasos y el recinto, limpiando los vestuarios, etc., y confía en que en esta semana están resueltos, y pueda abrirse de inmediato al público el recinto.

-La Sra. Elena Arribas expone que ha observado que algunos niños atraviesan de lado a lado el nuevo túnel construido debajo del recinto de las piscinas, por donde pasa el Arroyo Arevalillo, y es peligroso, puede ocurrir algún accidente, por lo que sugiere que se pongan unas cadenas en ambas bocas, para evitar riesgos y responsabilidades para el Ayuntamiento.

La misma Concejala pregunta también cómo está previsto separar la zona que ha estado en obras del césped donde se sitúan los bañistas.

Responde el Sr. Alcalde que examinar estos problemas, para ver qué soluciones pueden adoptarse, que pueden consistir en colocar alguna valla que impida el paso a las zonas de las obras o en el túnel de debajo.

En este estado, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las cero horas y veinticinco minutos del día veinticinco de junio, disponiendo que de todo lo actuado se levante la presente acta, de lo cual, como Secretario, certifico.